MODIFICIACIÓN A ESTUDIOS PREVIOS AL PROCESO SI ANT CRNR 00010 2020

Por medio del presente documento se hace modificación al numeral 16.2 de los estudios previos al proceso SI ANT 0004 2020 que tiene por objeto: SUMINISTRAR MATERIALES, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN DE CENTROS Y SOSTENIMIENTO DE SEMOVIENTES EN EL CENTRO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES - LA SALADA"

Condiciones generales de la subasta inversa

- Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes el SENA aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

- Precio de puja o arranque

Un Lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Oferente el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado.

No serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten el Margen Mínimo.

En caso de empate, el Centro de Los Recursos Naturales Renovables La Salada seleccionará al Oferente que presentó la menor oferta inicial

En caso de empate, la plataforma prefiere al proponente que presentó primero el Lance en el evento de subasta. Sin embargo, el SENA adjudicará al oferente que presentó la menor oferta inicial.

- Reglas Generales de la Subasta.

Durante la subasta los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la subasta podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

A la audiencia pública de subasta inversa electrónica asistirán los proponentes habilitados a través del representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales quienes presentarán el documento de identificación correspondiente, mediante el módulo de mensaje antes de dar inicio al evento.

En caso de apoderado, deberá allegar el poder especial respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos (otorgado y aceptado).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Una vez se dé inicio a la audiencia, EL SENA procederá a abrir los sobres electrónica que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de efectuar la verificación aritmética con la PROPUESTA INICIAL DE PRECIO" de cada proponente y de acuerdo con las reglas establecidas en los pliegos de condiciones.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015.

Cumplido lo anterior se dará por terminada la audiencia de Subasta Inversa y el adjudicatario deberá continuar con los trámites de perfeccionamiento y legalización del contrato, procedimiento descrito en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo.

Se realizarán tantas rondas cuantas fueren necesarias, hasta tanto se verifique una cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Se agote el tiempo establecido para la ronda sin que se haya presentado ningún lance.

b) No se presente ningún lance válido en la ronda.

c) Sólo uno de los proponentes realice un lance válido en la ronda.

Procedimiento para la Subasta Inversa Electrónica

La Subasta se realizará en la fecha y hora establecida en el cronograma del pliego de condiciones.

El evento de subasta se realizará de manera electrónica, usando el módulo establecido para ello dentro de SECOP II.

Previo al evento de subasta, se realizará subasta de prueba, a la misma será invitados todos los proponentes independientemente del su estado (habilitado, no habilitado); en la misma, podrán hacer preguntas, solicitudes o aclaraciones únicamente sobre la tecnicidad del evento de subasta.

En todo caso, la misma se llevará a cabo teniendo en cuenta la guía de Colombia Compra Eficiente, establecida para subasta inversa electrónica.

- Acto de apertura y revisión de propuesta económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Centro de Los Recursos Naturales Renovables La Salada procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, el SENA podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el SENA, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem.

En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el formulario aportado en PDF, primará lo indicado en el formulario electrónico del SECOP.

- Tiempo de duración de la subasta y auto extensión

El SENA programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta se auto extenderá. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite de auto extensión.

- Conectividad

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El SENA no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

- Fallas técnicas

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- Simulacro de Subasta

Es importante participar del simulacro programado. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento.

- Reglas para la Subasta:

El margen para mejorar la oferta será de mínimo el 1.5% sobre el menor valor total de las propuestas económicas y posteriormente en cada puja sobre el valor del último lance válido realizado por cada proponente.

El contrato será adjudicado por el valor total ofertado para cada lote.

Las pujas se realizarán por lote y por el total incluido IVA y posteriormente el adjudicatario deberá ajustar el valor total de su propuesta de acuerdo al resultado del último lance presentado, al realizarse el ajuste el proponente deberá tener en cuenta que el valor ofertado por ítem no podrá superar el valor estimado por la Entidad para cada ítem que conforma el lote.

Duración inicial Subasta electrónica: 20 minutos

Ventana de tiempo para activar tiempo extra: 1 minuto

Duración tiempo extra: 2 minutos

Criterios de Desempate

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

1. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni

sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio. Para las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes que hayan acreditado reciprocidad, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato correspondiente.

Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

a) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.

b) Para el criterio de desempate No. 6, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea

Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).

c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los numerales 6 y 7, el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia, se calculará respecto del valor total de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo con el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, Identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes

Empatados.

- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en Sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien Ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) Ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero…), este procedimiento se desarrollará mediante aplicación de herramienta web a raíz de la coyuntura actual conocida como Covid 19